



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2024-00176-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 3 MAY 2024

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentran el original del contrato de arrendamiento, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".
- 2) Excluya las pretensiones a), d) y e) .
- 3) De lo anterior, adecue las pretensiones a la clase de proceso que corresponda.
- 4) El proceso contrato de obra y clausula penal contractual son excluyentes debe ser declarado en otro proceso el incumplimiento.
- 5) Reforme todas las pretensiones en el sentido que el asunto es de carácter civil.
- 6) Aporte los anexos de la demandada, no los adjuntó.
- 7) Excluya los honorarios dado que hace parten de las costas.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 055 hoy - 6 MAY 2024
hora 8.00 a.m.

Secretaria